Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

El instructor del expediente se RATIFICA en la denuncia, basándose en la ST. TS(Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1¹), de 4 Octubre 1996; según la cual, los vigilantes de la ORA, empleados de la empresa concesionaria del servicio, en el contenido de las denuncias presentadas en relación con infracciones a la ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento limitado, actúan como "denunciantes", "testigos presenciales" de los hechos, lo cual ponen en conocimiento de la autoridad competente. Posteriormente y, tal como establece el art. 79. 1 LSV, es el Ayuntamiento, como instructor del expediente quien, tras ser presentada la FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 33990 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehiculos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 140-399), y, et art. 12 y/3 del Real Decreto 32094 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehiculos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de marzo de venibulos es a del mento de según los estandes que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19:2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17:2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30 (1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

POR ESTA ALCALDÍA SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña
ORTIZ*MARTINEZ,ESTIBALIZ con N.I.F 014612585Hcontra Resolución Sancionadora, por importe de 24,04
euros, por infracción del precepto 018 A. (OCA Ordenanza Regulaora de aparcamiento limitado);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notífiques la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la via administrativa, podrá interponer a se elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencisos administrativo ante el Juzgado Contencisos-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencisos-Administrativo en en qua ricunseripción tenga usted su odmicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 190-3 de la Ley 30/9, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comín y los artículos 14 reglas agegunda y 46 de la Ley 29/190, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurdico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre da 1907).

Visto el expediente nº 2005012214 que se tramita en el Negociado de Multas, a TUBET*URDA,IÑAKI JACOBE con N.I.F 030550446Y por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Incurre en vicio sustancial de nulidad, al haberse provocado una situación de indefensión al interesado y haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido, ya que no se cumplimentó el trámite de audiencia.

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

Que habiéndosele notificado la denuncia el 7 de agosto de 2005 en el mismo momento de imponerse la misma, según el artículo 10.1. del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, "...se notificarán en el acto a los denunciados, así como que con ella qedan incoados los correspondientes expedientes y, en su consecuencia, que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que

prazo de quince unas para que areguent cuanto Constuciento Constituente o sa tuercias y proportiumas,"

Por todo ello, tras habérsele notificado la denuncia en mano y no presentar en los 15 dias posteriores alegación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 33990 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y 13 del Real Decreto 2094 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y 13 sa modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citado.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación expedientes sancionadores, así como la Ley 30 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú y del Precedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación

SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña TUBET*URDA,IÑAKI JACOBE con N.I.F 030550446Ycontra Resolución Sancionadora, por importe de 90,15 euros, por infracción del precepto 091 01 .(OMC Ordenanza Municipal Circulación);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifiquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la via administrativa, podrá interponer a su elección, ne el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencisos administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el artículo 1992, de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 reglas egunda y 46 de la Ley 2019/86, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 595 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005000526 que se tramita en el Negociado de Multas, a TALLERES GAZTELU S.L. con N.I.F B48156210 por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

La presente es la primera notificación que recibo, por lo que no he podido presentat en tiempo y forma el escrito oportuno de descargos, creándose indefensión al recurrente.

Al no recibir notificación anterior, paso a realizar en el presente escrito las siguientes alegaciones. La prensente notificación the recibida sin posibilidad de pago con bonificación (ne recibida sin posibilidad de pago con bonificación.

Debo poner de manifiesto que el vehículo no era de mi propiedad en fecha de la supuesta infracción. Aporto copia del contrato de compraventa.

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente.

Según informe de Dirección General de Tráfico, el vehículo en la fecha de la denuncia sí era de su propiedad, por que se procede a la desestimación del recurso i

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 33990 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 140-30), y el art. [2 13] del Real Decreto 32094 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-40-94), de competencias que se atribuyen a los manícipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembreasi como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del testo articulado de la Ley riculado.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación.

POR ESTA ALCALDÍA

SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña TALLERES GAZTELU S.L. con N.I.F B48156210contra Resolución Sancionadora, por importe de 301 euros, por infracción del precepto 072 03 1A.(LSV Ley Seguridad Vial);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifiquete, gla persente resolución a los interesados. Lo que notifico suste, significando que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del da siguient en ercibo de esta notificación, recursos contencioso administrativo de cumientario de Cantamistrativo a en el plazgado Contencioso-Administrativo de cumientario de contencioso-Administrativo en especial en el plazgado Contencioso-Administrativo en especial en el plazgado Contencioso-Administrativo en especial en el plazgado Contencioso-Administrativo en esta en el plazgado Contencioso-Administrativo en esta en el plazgado Contencioso-Administrativo en el plazgado Contencioso-Administrativo en el plazgado en el artículo 109-c) de la Contencioso-Administrativo en el plazgado en el plaz

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la mismo conforme a lo dispuesto en el articulo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régieme Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de avaciambre, de 1002). de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005009605 que se tramita en el Negociado de Multas, a CAVADA*ORUÑA, JUAN CARLOS con N.I.F 013766362B por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o,

circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:
DICE NO ENCONTRARSE DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN Y APORTA PRUEBAS
FOTOGRÁFICAS E INCLUSO ALUDE A QUE TIENE TESTIGOS.
SOLICITA LA ANULACIÓN DE LA DENUNCIA.

que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

EL AGENTE SE RATIFICA EN LA DENUNCIA FORMULADA Y DICE OUE EL VEHICULO OCUPABA MAS DE 1/3 DEL PASO DE PEATONES IMPIDIENDO EL NORMAL TRÁNSITO PEATONAL

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 33990 de 2, de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos A Motor y Seguridad Vial (BOE de 1403-90), el art. 12 y 13 del Real Decreto 32094 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-91), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y 18 modificaciones recogidas en la Ley 192001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

nsiderando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los edientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentid

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación.

POR ESTA ALCALDÍA